INFORME DE COMISARIO

*A los señores Accionistas de **FEZPRO S A FERRETRIA INDUSTRIAL**:*

En cumplimiento de la designación como comisario el 9/ ... que ... la Junta General de Accionistas de ***FEZPRO S A FERRETRIA INDUSTRIAL*** y lo dispuesto en el Art. 279 Ley de Compañías y la Resolución No. 92 1 4 Suplemento de 16 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes el informe siguiente sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada por la Administración de ***FEZPRO S A FERRETRIA INDUSTRIAL***, en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del año 2011.

He obtenido de los administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que pudo ser necesaria investigar. Así mismo, he revisado el balance general de ***FEZPRO S A FERRETRIA INDUSTRIAL***, al 31 de diciembre del año 2011 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. La administración de la Compañía ha cumplido con la disposición de la Junta General, emitidas durante el año terminado el 31 de diciembre del 2011, así como con las normas legales vigentes.

2. He revisado los libros sociales de la Compañía y los mismos cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 276, 277 de la Ley de Compañías vigentes.

3. Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, informamos lo siguiente:

   * Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de accionistas por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 215, 216 y parrafo 3 y 266).

   * Durante el ejercicio económico 2011 que he desempeñado como Comisario de la Compañía no se ha solicitado a la Administración que haga constar algún punto en el orden del día por cuanto no se han presentado situaciones de lo anterior.

   * Debido al tiempo que he desempeñado como Comisario de la Compañía no he convocado a las juntas generales por no haber sido necesario el individualmente convocado, debido a que las juntas en cuanto las juntas generales se han reunido según lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

4. El sistema de control interno contable ***FEZPRO S A FERRETRIA INDUSTRIAL*** tomado en conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la gerencia de una seguridad razonable sobre no abuso, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones no autorizadas y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Gerencia y se registran adecuadamente para permitir la preparación de estados Financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Diego Fernando Quintero

Reg. 20.639